



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 5435 | 12/06/2013 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1020

Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones incorporadas en los Regímenes Informativos de la referencia vinculadas con las prácticas de incentivos económicos al personal de las entidades financieras.

En ese sentido, la información requerida deberá ser presentada por todas las entidades financieras –sin distinción según la fecha de cierre de ejercicio- junto con las informaciones correspondientes al 31/12/2013 cuyo vencimiento operará el 20/02/2014.

Posteriormente, las citadas informaciones se remitirán –con periodicidad anual- junto con los Estados Contables correspondientes al cierre de ejercicio económico.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Central de Balances

ANEXO



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – P.) |
| | NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES |

- Estructura del Directorio (conformación según el estatuto, tamaño, miembros, proceso de selección, calificaciones, criterio de independencia, intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la entidad financiera) y de la Alta Gerencia (responsabilidades, líneas de reportes, calificaciones y experiencia) y miembros de los comités (misión, objetivos y responsabilidades).
- Estructura propietaria básica (principales accionistas, su participación en el capital y derecho a voto y representación en el Directorio y en la Alta Gerencia).
- Estructura organizacional (organigrama general, líneas de negocios, subsidiarias, sucursales y comités).
- Política de conducta en los negocios y/o código de ética, como también la política o estructura de gobierno aplicable.
- Su rol de agente financiero del sector público no financiero, de resultar aplicable.
- En las entidades financieras públicas, la definición de la política en función de su naturaleza jurídica conforme su carta orgánica y/o estatutos.
- Las políticas relativas a los conflictos de intereses, la naturaleza y extensión de las operaciones con las subsidiarias y vinculados, incluyendo los asuntos relacionados con la entidad en los cuales los miembros del Directorio y/o la Alta Gerencia tengan intereses directos, indirectos o en nombre de terceros distintos de la entidad.
- En los casos de que se utilicen estructuras complejas (tales como fideicomisos), de cuya exposición en los estados contables no surjan suficientes datos en materia de negocios y riesgos: información adecuada sobre el propósito, estrategias, riesgos y controles respecto de tales actividades.
- **Información relativa a sus prácticas de incentivos económicos al personal:**
 - a) Información sobre el proceso de decisión utilizado para determinar la política de incentivos:**
 - descripción, conformación y atribuciones de los órganos que supervisan la remuneración.
 - b) Características más importantes del diseño del sistema:**
 - Información relativa al diseño y la estructura de los procesos de remuneración.
 - Descripción de las medidas en las cuales los riesgos actuales y futuros son tomados en cuenta en los procesos de remuneración.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 3a. | COMUNICACIÓN “A” 5435 | Vigencia: 31/12/2013 | Página 8 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – P.) |
| | NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES |

- Descripción de las formas en las cuales el banco trata de vincular el desempeño durante el periodo de medición con niveles de remuneración.
- Descripción de las formas en que el banco trata de ajustar la remuneración para tener en cuenta el desempeño a largo plazo (incluyendo política de la entidad sobre diferimiento).
- Descripción de las diferentes formas de remuneración variable que la entidad utiliza y la justificación del uso de las mismas (como por ejemplo efectivo, acciones, instrumentos basados en acciones y otras formas).

Esta nota se presentará junto con los Estados Contables correspondientes al cierre de ejercicio económico.

21- Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes

Se deberá informar el criterio adoptado para determinar la partida “Efectivo y equivalentes de Efectivo”.

Se deberá incluir, además, una conciliación de los saldos al inicio y al cierre del período entre los conceptos considerados como Efectivo o equivalente de Efectivo y las partidas del Estado de Situación Patrimonial.

Además, se deberán informar las transacciones correspondientes a las actividades de Inversión o de Financiación que no afecten al Efectivo y sus equivalentes, pero que por su significación, merezcan ser expuestas.

22 – Aumentos de capital sujetos a autorización

Se deberá informar acerca de la existencia de aumentos de capital social (incluyendo aportes irrevocables, capitalización de deudas, aportes en especie admitidos según el Texto Ordenado de las Normas sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras) que hayan sido registrados contablemente por la entidad y que aún se encuentre pendiente su aprobación por parte de la SEFyC o Banco Central de la República Argentina, según corresponda.

Se deberá indicar el importe, la fecha de presentación de la solicitud de autorización, el motivo por el que es necesaria esta aprobación, así como también el nombre o razón social del aportante.

En el caso de aportes en especie, se deberán detallar los activos recibidos.

Cuando se trate de una capitalización de deuda, se informará su forma de instrumentación, si se efectúa a valor de mercado, precio fijado por autoridad de contralor o valor contable y demás datos que la entidad estime pertinentes.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – P.) |
| | NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES |

23- Otras

Las entidades financieras locales de capital extranjero y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberán incluir los supuestos en los que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias realizadas en la República Argentina y el alcance de dicha garantía.

En el supuesto de no proceder dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable en la materia.

Además, con carácter general, toda otra aclaración o exposición adicional que sea necesario conocer para una adecuada interpretación de los estados contables de la entidad.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.) |
|----------|---|

16. Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional (Nivel de consolidación 2)

17. **Datos sobre remuneración variable (Nivel de consolidación 1, 2 y 3)**

Niveles de consolidación:

1: Casa central y sucursales en el país

2: Casa central, sucursales en el país y filiales en el exterior

3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.) |
| | 1 – NORMAS GENERALES |

- 1.1. Los plazos para la presentación de las informaciones comprendidas en los puntos 2. a 12. de este régimen son los establecidos para el “Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual.

Respecto de las informaciones a las que se hace referencia en el punto 13. deberán presentarse junto con el Régimen Informativo Contable Mensual correspondiente al segundo o tercer mes posterior al cierre o finalización del trimestre según se trate de entidades cuyos depósitos -a esa fecha- no excedan los 100 millones de pesos o sean iguales o superiores a dicho importe, respectivamente.

Respecto de las informaciones incluidas en el punto 14., los vencimientos operarán el día 20 del mes subsiguiente al del cierre del trimestre, cuando se trate de informaciones correspondientes al sector financiero.

Los deudores del Sector Privado No Financiero deberán presentar las informaciones en la entidad financiera seleccionada hasta el día 10 del tercer mes posterior al cierre del trimestre. Las entidades financieras contarán con 5 días hábiles a partir del citado vencimiento para presentar estos datos en el B.C.R.A.

El punto 15. deberá ser cumplimentado por aquellas entidades sujetas a control directo o indirecto del Estado Nacional, Provincial o Municipal, conjuntamente con las informaciones correspondientes a diciembre de cada año. En el caso de entidades privatizadas, y para los ejercicios en los que ocurra el cambio en la situación de control, se informará únicamente el período en que la entidad se haya encontrado bajo control estatal, recayendo la obligación de informar en las entidades adquirentes.

El vencimiento para la presentación de la información correspondiente al punto 16. operará el día 20 del mes siguiente al trimestre al que corresponden los datos.

El vencimiento para la presentación de la información correspondiente al punto 17. operará junto con los Estados Contables correspondientes al cierre de ejercicio económico.

- 1.2. Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimal.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sean igual o mayor a 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Esta información deberá ser acompañada de los informes requeridos por las disposiciones dadas a conocer a través de los puntos 3., 4. y 5. del Anexo IV de las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas”.

Los componentes del Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual, cuando corresponda, serán presentados a la Superintendencia de Entidades Financiera y Cambiarias de acuerdo a lo establecido en las “Normas sobre presentación de informaciones al Banco Central de la República Argentina en soportes ópticos”.

Este régimen informativo se encuentra sujeto a las disposiciones del Capítulo II de la Circular RUNOR – 1.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 3a. | COMUNICACIÓN “A” 5435 | Vigencia: 31/12/2013 | Página 1 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.) |
| | 17 – DATOS SOBRE REMUNERACION VARIABLE |

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

I – DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

Se informará la cantidad de personas que reciben remuneración de carácter variable.

Se consignará el porcentaje de la remuneración variable sobre el total de remuneración, el porcentaje de la remuneración variable que se difiere, el número de años de la remuneración variable que se difiere, el porcentaje de la remuneración variable otorgada en acciones o instrumentos basados en acciones y el porcentaje de la remuneración variable diferida sujeta a ajustes posteriores en función del riesgo/performance.

A los fines de este requerimiento se entiende como personal integrante de la “Alta Gerencia” a aquél definido según las normas del Texto Ordenado “Lineamientos para la gestión de riesgos en las Entidades Financieras”.

Esta información se presentará en los 3 niveles de consolidación.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.) |
| | DATOS SOBRE REMUNERACION VARIABLE |

| Concepto | Número de empleados | Remuneración Variable | | | | |
|--|---------------------|---|--|--|---|---|
| | | % de la remuneración variable sobre el total de la remuneración | % de la remuneración variable que se difiere | Período de diferimiento (número de años) | % de la remuneración variable otorgada en acciones o instrumentos basados en acciones | % de la remuneración variable diferida sujeta a ajustes posteriores en función del riesgo/performance |
| Directores | | | | | | |
| Alta Gerencia | | | | | | |
| Otros Gerentes | | | | | | |
| Otros empleados que reciban remuneraciones variables | | | | | | |